VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-010-2022

OBJETO CONTRACTUAL: "REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO PARA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA UNION - VALLE DEL CAUCA".

FECHA: JUNIO 28 DE 2022

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, PRESENTADAS MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II, EN DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-010-2022, CON FUNDAMENTO EN LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA.

Como es de público conocimiento de los interesados en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2022, debido a la edición y publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos (tanto pliego electrónico, como complemento al pliego) y Acto Administrativo de Apertura, donde se limitó la presente convocatoria a Mipymes nacionales domiciliadas en el municipio de La Unión Valle del Cauca; en calidad de dependencia generadora del presente proceso de contratación (Secretaría Infraestructura Física), que tiene como objeto "REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO PARA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA UNION - VALLE DEL CAUCA"; con base en el estudio pertinente, me permito presentar el documento aquí referido, el cual, servirá como herramienta para determinar si se realizará sorteo de consolidación de oferentes dentro del presente proceso, entre otros asuntos:

Reglas fijadas para el desarrollo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2022

La apertura de este proceso de contratación se ordenó mediante la Resolución No. 0457, expedida y publicada en la plataforma Secop II el día veintitrés (23) del mes de junio del presente año. En el artículo segundo del mencionado acto administrativo, se limitó la presente convocatoria a Mipymes nacionales domiciliadas en el municipio de La Unión Valle del Cauca, es decir, donde se va a ejecutar el contrato resultante del Proceso de Selección; de acuerdo con los argumentos expuestos, para el efecto, en la parte considerativa de la Resolución.

Por otro lado, en la sección de configuración del Pliego Electrónico Definitivo de Condiciones – debidamente publicado en la plataforma Secop II – la Administración municipal de La Unión Valle del Cauca estableció, como regla del proceso, la limitación del presente proceso de contratación a Mipymes nacionales; tal como se puede apreciar en la siguiente image:



Argumentos contenidos en la parte considerativa del Acto de Apertura.

En esta sección se retomarán los argumentos tomados en consideración, para decidir acerca de la limitación a Mipymes nacionales domiciliadas en el municipio de La Unión Valle del Cauca.

En la etapa de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, dos (2) interesados en el proceso solicitaron la limitación, de este proceso de contratación, a Mipymes nacionales de orden territorial.

Frente a las anteriores observaciones, la dependencia generadora del proceso de contratación, decidió aceptar parcialmente las observaciones, en el sentido de permitir que el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2022 sea limitado a Mipymes, siempre y cuando se reúnan los requisitos reglamentarios correspondientes.

Ahora bien, los requisitos reglamentarios para la limitación se encuentran contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, donde se establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual." (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior, el municipio de La Unión Valle del Cauca debe limitar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2022, si: i) el valor del proceso es inferior a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($457.297.264 M/CTE), de conformidad con la liquidación realizada por el Ministerio de Comercio, Industria; y ii) Si se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Verificación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para limitar

La verificación del cumplimiento de los requisitos, se hará en el orden que están contenidos en el precitado artículo del Decreto Reglamentario, es decir, se iniciará con el valor del proceso de contratación:

El presupuesto oficial del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2022, corresponde a la cifra de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($230.000.000 M/CTE), el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado; incluido IVA y los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; los cuales, se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 549 del veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022); con lo cual, se verifica el cumplimiento de este primer requisito para la limitación, toda vez que, el presupuesto oficial del proceso es inferior al umbral establecido en el reglamento.

Por otra parte, mediante la plataforma Secop II se recibieron, oportunamente, dos (2) solicitudes de limitación de la presente convocatoria a Mipymes nacionales, por parte de interesados en el proceso. Estas solicitudes no solo tienden a la limitación del proceso a mipymes, sino que también solicitan la limitación territorial del mismo.

Respecto de estas solicitudes se encuentra que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 permite, a las Entidades Estatales, realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales cuyo domicilio sea el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato. La literalidad del precitado artículo, se transcribe a continuación: *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."* (Comillas y cursiva fuera de texto)

Revisada la documentación que fue aportada por los solicitantes, se encuentra que lo siguiente:

1. **Solicitante No. 1.** Nombre: ARQUITECTURAS DE OCCIDENTE S.A.S. (persona jurídica). Domicilio: Calle 18 N° 14 – 40, Barrio El Popular del municipio de La Unión Valle del Cauca. Tamaño empresa: Microempresa. Fecha Matrícula – Inscripción: Febrero 03 de 2020. (Fuente de la información: Certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos con código de verificación yvy5pgVpcz y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico).

2. **Solicitante No. 2.** Nombre: INGENIERÍAS DE OCCIDENTE S.A.S. (persona jurídica). Domicilio: K.M. 1,5 VÍA LA VICTORIA, Parque Recreacional del municipio de La Unión Valle del Cauca. Tamaño empresa: Mediana Empresa.

Fecha Matrícula – Inscripción: Julio 04 de 2017. (Fuente de la información: Certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos con código de verificación 3J1pTHeGJu y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico).

En la parte considerativa del Acto administrativo de apertura, se encuentra la verificación de la regla especial que el Decreto 1082 de 2015 les impone a las personas jurídicas, relacionada con sus objetos sociales.

En los certificados de existencia y representación legal identificados líneas atrás, se advierte que los solicitantes tienen su domicilio en el municipio de La Unión Valle del Cauca, es decir, donde se va a ejecutar el contrato resultante del Proceso De Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SAMC-010-2022. Así mismo, se verifica que el tamaño empresarial de ambos solicitantes es Mipymes, de acuerdo con la legislación vigente.

De conformidad con lo anterior, se verificó el cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para limitar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2022, a Mipymes nacionales; además, se verificó la procedencia de limitar la presente convocatoria a Mipymes nacionales domiciliadas en el municipio de La Unión Valle del Cauca, es decir, donde se va a ejecutar el contrato resultante del presente proceso de contratación.

Obligatoriedad de las reglas fijadas para el desarrollo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2022

En la Sentencia del 03 de mayo de 1999 del Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente: 12344, el Consejero Ponente: Daniel Suárez Hernández, se pronunció así: *"Y que debe observarse la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas (..)."* (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

En la Sentencia del 28 de abril de 2005 del Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente: 12025, el Consejero Ponente: Ramiro Saavedra Becerra, se pronunció así*: "(…) como ya lo ha dicho la Sala, los pliegos de condiciones o términos de referencia son, de un lado, la ley del futuro contrato que quedará por lo tanto enmarcado por las estipulaciones que se anuncien desde el mismo proceso licitatorio y deberá interpretarse y ejecutarse con apego a las mismas; y de otro lado, esos pliegos son también la ley que rige el mismo procedimiento de selección, puesto que contienen las reglas a las cuales deben sujetarse*

durante el trámite de la licitación o concurso tanto los proponentes como la misma entidad interesada en contratar" (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

En la Sentencia del 8 de junio de 2006 del Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente: 15005, la Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez, se pronunció así: *"(…) los pliegos de condiciones se consignan un conjunto de reglas para definir el procedimiento de selección objetiva del contratista y delimitar el contenido y alcances del contrato, sus contenidos son de obligatorio cumplimiento tanto para la Administración como para los oferentes (licitantes y futuros contratistas), dentro del marco de la licitación, entendida ésta como un procedimiento de formación del contrato mediante la cual la entidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable"* (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

En idéntico sentido, en la Sentencia del 8 de junio de 2008 del Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente: 17783, la Consejera Ponente: Myriam Guerrero de Escobar, se pronunció así: *"(…) el pliego de condiciones al constituir la ley del contrato, se erige como el marco de referencia dentro del cual deberán actuar, tanto la Administración como los particulares interesados en contratar, en la etapa precontractual y durante la ejecución del contrato; así que, las reglas en él contenidas, son de obligatorio cumplimiento, tal carácter vinculante, impide a la entidad pública modificarlas, con lo cual se busca garantizar que, en el procedimiento de la licitación o el concurso, la selección del contratista se efectúe de manera objetiva, como resultado de la exigencia en el cumplimiento de los requisitos (...)"* (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PRESENTADAS, PARTIENDO DE LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA

Una vez se estableció, con total claridad y obligatoriedad, que el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2022 se encuentra debidamente limitado a Mipymes nacionales domiciliadas en el municipio de La Unión Valle del Cauca, a continuación, se verificarán las manifestaciones de interés recibidas:

En total se recibieron veintiún (21) manifestaciones de interés, así:

N.° (en este listado)	**POSICIÓN** (dada por Plataforma Secop II)	**NOMBRE DEL PROVEEDOR (interesado)**	**DOMICILIO**	**CUMPLE**	
				SI	**NO**
1	1	Norbey Correal Vargas	Pitalito, Huila		**X**

2	4	SAUL BRAVO	Pasto, Nariño		**X**
3	13	FGD	Melgar, Tolima		**X**
4	33	INNOVACION COLOMBIA SAS	Distrito Capital de Bogotá		**X**
5	50	ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA	Distrito Capital de Bogotá		**X**
6	53	NC CONSTRUCCIONES	Cali, Valle del Cauca		**X**
7	55	SERDELCO	Medellín, Antioquia		**X**
8	60	CONSORCIO ICONO	Popayán, Cauca		**X**
9	64	INGOC S.A.S.	La Unión, Valle del Cauca	**X**	
10	78	INGENIECOL SAS	Popayán, Cauca		**X**
11	86	Construequipos Caldas	Manizales, Caldas		**X**
12	92	B&M INGENIERIA SAS	Santa Marta, Magdalena		**X**
13	94	CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S	Bucaramanga, Santander		**X**
14	95	Luz Stella Quintana	Popayán, Cauca		**X**
15	96	GUILLERMO ACERO	Calarcá, Quindío		**X**
16	106	ARIEL SERRANO GONZALEZ	Neiva, Huila		**X**
17	109	ROBERTO AVILA LOPEZ	Ibagué, Tolima		**X**
18	112	CASTRILLON	Cali, Valle del Cauca		**X**
19	113	JULIAN ANDRES CASTRILLON	Neiva, Huila		**X**
20	114	BRASCO INGENIERIA SAS	Neiva, Huila		**X**
21	116	VING	Distrito Capital de Bogotá		**X**

CONCLUSIÓN VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Una vez verificado el listado de manifestaciones de interés, frente a la limitación a Mipymes nacionales domiciliadas en el municipio de La Unión Valle del Cauca, se concluye que, solo uno (1) de los veintiún (21) interesados CUMPLE con las reglas establecidas para el desarrollo del proceso de selección objetiva, por tanto, solo éste interesado quedará habilitado en la Plataforma Secop II para presentar oferta al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2022:

N.º	NOMBRE DEL INTERESADO	RESULTADO
1	INGOC S.A.S.	**CUMPLE**

Así mismo, partiendo del hecho que solo una (1) de las manifestaciones de interés recibidas cumple con las reglas de la presente convocatoria pública, se concluye que no se cumple con el supuesto normativo para llevar a cabo el sorteo de consolidación de oferentes, en armonía con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015; en otras palabras, al no recibirse más de diez (10) manifestaciones de interés que cumplan con las condiciones particulares de esta convocatoria pública, el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2022 no tendrá sorteo de consolidación de oferentes.

No siendo otro el objeto del presente documento, se termina y firma siendo las seis de la tarde (06:00 p.m.), del día veintiocho (28) del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

Se anexa listado de manifestaciones de interés recibidas en la Plataforma Secop II.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
ARGEMIRO EDUARDO TAMAYO SALAZAR
Secretario Infraestructura Física
Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca

Proyectó: Ricardo Andrés Hernández Gómez – Contratista PS-002-2022.
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora Departamento Administrativo Jurídico.

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad	Excluded by the lottery?
1	24/06/2022 10:16 AM	**Norbey Correal Vargas** COLOMBIA, Pitalito Número de documento 12266703	☐
4	24/06/2022 3:50 PM	**SAUL BRAVO** COLOMBIA, Pasto Número de documento 5276456	☐
13	24/06/2022 9:51 AM	**FGD** COLOMBIA, Melgar Número de documento 19336660	☐
33	23/06/2022 6:11 PM	**INNOVACION COLOMBIA SAS** Número de documento 900693735	☐
50	24/06/2022 8:41 AM	**ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA** COLOMBIA, Bogotá Número de documento 79965798	☐
53	24/06/2022 4:25 PM	**NC CONSTRUCCIONES** COLOMBIA, Cali Número de documento 805018839	☐
55	23/06/2022 7:29 PM	**SERDELCO** COLOMBIA, Medellín Número de documento 901528911	☐
60	24/06/2022 8:35 AM	**CONSORCIO ICONO** COLOMBIA, Popayán Número de documento 901428326	☐
64	24/06/2022 11:24 AM	**INGOC S.A.S.** COLOMBIA, La Unión Número de documento 900491348	☐
78	24/06/2022 12:03 PM	**INGENIECOL SAS** COLOMBIA, Popayán Número de documento 9014615521	☐
86	23/06/2022 9:28 PM	**Construequipos Caldas** COLOMBIA, Manizales Número de documento 901000909	☐
92	24/06/2022 7:47 AM	**B&M INGENIERIA SAS** COLOMBIA, Santa Marta Número de documento 901567188	☐
94	24/06/2022 8:07 AM	**CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S** COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 901213498	☐
95	24/06/2022 8:37 AM	**Luz Stella Quintana** COLOMBIA, Popayán Número de documento 34544403	☐
96	24/06/2022 8:46 AM	**GUILLERMO ACERO** COLOMBIA, Calarca Número de documento 9778044	☐
106	24/06/2022 10:01 AM	**ARIEL SERRANO GONZALEZ**	☐

		COLOMBIA, Neiva Número de documento 88141364	
109	24/06/2022 11:10 AM	**ROBERTO AVILA LOPEZ** COLOMBIA, Ibagué Número de documento 93368955	☐
112	24/06/2022 12:02 PM	**CASTRILLON** Número de documento 31932472	☐
113	24/06/2022 3:18 PM	**JULIAN ANDRES CASTRILLON** COLOMBIA, Neiva Número de documento 1094888702	☐
114	24/06/2022 3:20 PM	**BRASCO INGENIERIA SAS** COLOMBIA, Neiva Número de documento 901152266	☐
116	24/06/2022 5:10 PM	**VING** Número de documento 900165937	☐